

Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de ocho hojas y es parte integrante de la versión pública del contrato número 70250188, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de planta pluvial, por el periodo del 4 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Liz Carola López Quijano

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal. Quintana Roo.



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

LUGAR DE ENTREGA

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO OBSERVACIONES FORMA DE PAGO

11/07/2025 RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22 TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA

4 de agosto al 7 de octubre de 2025

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

Importe Total	P. Unitario	Descripción	Unidad	Cantidad	Clave Articulo	S.
32,872.56	32,872.56	MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 1ER SERV OBSERVACIONES 1ER SERVICIO PTAP,01 LIMPIEZA FISICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PLUVIAL; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00	SER	1		10
		PTAP.02 MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. JGO. 1.00				
		PTAP.03 "MANTENIMIENTO DE LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA GERMICIDA MODELO PK-LG25 MARCA PURIFIK REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. " PZA 1.00				
		PTAP. 04 MANTENIMIENTO A FILTRO DE CARBON ACTIVADO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCION PZA 1,00				
		PTAP.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00				
		PTAP.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00				
		PTAP.07 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO A FILTRO DE SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO POR MEDIO DEL SISTEMA,CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00				
		PTAP.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 3.00				
		PTAP.09 MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00				

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano de poder Judicia de la Federación, en tieminos de lo dispuesto en los artículos 9.4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de la Nación, (autorità de septiambre de dos mil veinlicuatro, por el que as requian los procadimientos para la adquisición, a remedamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requerdos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

VIII/2044. LA- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Cludad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roo., II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato

18.2.- Conce y acepta sujetane a la previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicible el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el acepta de contracto, a concerta de Administración VII/2024. II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicible el la presente contrato.

apartació denormation Pressando e servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones (.4. y II.5. de este contrato, III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados

Primara, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carástula y clasusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de sels acuerdos de voluntades.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$90,824.10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,93 (Siete mil doscientos setentia y tres pesos 93/100 moneda nacional), las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se manientoria fin firmes hasta su total terminación, El monto señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no cual la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céclula de los instrumentos contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez, CP, 77037en Chetumal,

Quintau, Nigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato será del 4 de agosto al 7 de octubre de 2025, divididos en dos con siete días naturales entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de octubre de 2025, El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, en les periodos comprendidos del 4 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 7 de octubre de 2025, mediante entrega tolas entres aslaísación de la "Suprema Corte", à la terminación de la vigencia de esta contratación, ne de aberta confunar con la prestación del servicio objeto de resta contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser protrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En cas de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito la seriale el "Administración" del contrato al "Prestador de Servicios".

en la fecha que por escrito le señate el "Administrator" del contrato al "Prestador de Servicios". Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 %(Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, a entera satisfacción de la "Suprema Corte",

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios respectos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios en el de la "Suprema Corte",

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento que resultador de Servicios" respecto al cumplimiento percional, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. La toelidad de las penas convencionales que resultan aplicables durante la vigencia del contrato no podrá executer el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte 🚨

Le existi incumprimiento porcali, ia penia se quistara proporcionamente al porcentaje incumpido. La totalidad de las penias convenionales duri restrato; si el incumpilmiento de contrato no podra exceder el 50% (tremato, pervia opinión de la unidida solicitante; by o técnica. Las penias podrán descontarios de los montos pendientes de cubrir por penie la "Suprema Corte".

Séptima. Carantia de cumpilmiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 170, fracodio, responsabilidad solicitante; by o técnica. Las penias podrán descontarios de la fianza que garantice el complimiento del contrato. Octava- Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reinlegrar las camidades pagodas en exceso, más los intereses que se se calcularán conforma a una tasa que será igual a la establecto en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de cráditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", hasta la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se ponga ol "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se ponga ol "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se ponga ol "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se ponga contrato, infinija disrechos de propiedad intelectual, por la transitatori de la prestación de las servicios del prestador de Servicios", hasta la fecha que se ponga del prestador de Servicios", objeto de este contrato, infinija disrechos de propiedad intelectual, por la transitatori de las servicios del prestatori de las servicios del prestatori de las servicios del prestatori de la supuesta de la cantidade de la reclamación de las servicios del prestatori de la supuesta de la cantidade de la reclamación de la supuesta la cantidade de la reclamación de la cantidade de la servicio de la responsabilidad de carácter civil, penia, fiscal, de propiedad industrial o de cual

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para ej cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto medi el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil, El "Prestador de Servicios" ensponderá por los deños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuen negligencia, La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales

negligencia, La reparación del daño consistiris, a elección de la "Suprama Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando allo sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que habitugar.

Decima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte", de derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte", de des como contrato, confidencialidad, acceso a la información protección de datos personales. La Partes" reconocen que la información mensión contration en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se genera podrán ser susceptibles de dasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General da Transparencia y Acceso a la Información mensión de Servicios" e obliga a no realizar acciones que compromenta la seguripenta da de las instinciados de la residación de servicio. Los servicios realizados, totalo parcialmente, especificaciones de la "Suprema Corte" o progna en niesgio la integridad de su personal, confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y com motiva de la prestación del servicio, Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que legue a realizado, todes de servicios" en cualquier medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.) De conformidad con lo establecido en el artículo S3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Supricios en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro,

contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de taminización del contrato diversaos a la reaccisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado de lo previsto en los artículos 154, 155, 158 y 157, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprama Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo e en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación del intrito, el presente contrato podrá contruar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga sabar por escrito a "Prestador de Sarvicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrante al corfiente en el pago de los servicios sobjeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objet

Vigésima. Victos Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos ación anticable.

de la legislación aplicable.

Vigésima Primara. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tilusponda de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona tilular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" el contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con la contractual, la persona tilular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" el contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" en contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" en contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicibio que respectivamente han serialado en las declaraciones [1,4, y | 1,5, de sete instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Regismento Orgánico en Materia de Administración de La Subración de Administración y Engalación de P

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SWPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 2/00/2025 Manual Jandry Jandoval



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

o4dxnbf2SYk7olyIFpnUentvAvl9HcSd9CZ909ag=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO
11/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRONICA
OBSERVACIONES
RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

4 de agosto al 7 de octubre de 2025

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, Benito Juárez 77037, MX, QR

os.	Gave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				PTAP.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA ACOPLADA A MOTOR ELÉCTRICO DE 1.5 H.P. 127/220 VOLTS, 60 HZ. 3450 R.P.M REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 1.00		
				PTAP.11 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.12 MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRAÚLICO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN, JGO, 1.00		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 1ER SERV		
0.0		1	SER	MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 2DO SERV OBSERVACIONES	58,051.55	58,051.
				2DO SERVICIO		
				PTAP.01 LIMPIEZA FISICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PLUVIAL; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00 PTAP.02 MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, JGO. 1.00 PTAP.03 "MANTENIMIENTO DE LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA GERMICIDA MODELO PK-LG25 MARCA PURIFIK REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION" PZA 1.00		
				PTAP.03.1 "REEMPLAZO DE LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA GERMICIDA MODELO PK-LG25 MARCA PURIFIK, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00 PTAP. 04 MANTENIMIENTO A FILTRO DE CARBON ACTIVADO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y		
				NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCION PZA 1,00 PTAP.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS, CON		

CONTINUA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.- La Suprema Cort de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corta", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifesta que:

1.1.- Es el máximo órgano de lopositanio de la Poder Judicial de la Peder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de cenformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (ac treinta de septiembre de dos mil veinificación, por el que se regular los procedimientos para la adquisición, arendamiento, administración y desincorporación de biennes y la contratación de obras y entreios requentelos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de combramidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024).

VILLA-Para tode lo relacionado can el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, coloxia Centro, alcablía Cuaultiámos, código postal 06060, Ciudad de Mixico. 1.5.-La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roc.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- Es una persona física de nacionalidad maxicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios recueridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementes técnicos y capacidad económica nacesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

III.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado corforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ringuno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 189, del Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicade en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocem mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se deministración del presente instrumento contractual. III.3.- Portectador de Servicios" a conocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromate a preporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, serialados

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, predio, plazo, condiciones de pago y garantías, serialados en la carálula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento tolal de este acuerdo de voluntades,
Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$80,824,10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesas 10/100 moneda nacional), más el Impuasto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,83 (Siete mil doscientos

Segunda Monito del presente contrato es por la cantidad de \$90,824,10 (Noventa mil novecientos veinticuatro: pesos 93/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273.93 (Siete mil doscientos setanta y tres pesos 93/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273.93 (Siete mil doscientos setanta y tres pesos 93/100 moneda nacional), las Partes curvieren que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán tirmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente citisqua cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no fiene obligación de cubrir ringún importe adicional. Tercera, Requisitos y formas de pago, La "Suprema Corte" pagaria al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la citisquata entrega entrega de los servicios prestados en los meses espedificados conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para electos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CPDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la decidad de defenificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo señalado en la deciaración 1,4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales à que haya tagar, Para que proceda el pago, la "Administraciona" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y depia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Conte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicifo ubicado en fala Cencún 414 y 416 asquina Nápolos, colonia Benito Juárez, CP, 77037en Chetumal,

Quirtana Roo,
Qu

De seistir incumplimiente porcial, la pena es quastrá proporciantemente al procentiaje incumplimiento secentario, se incumplimiento secentario, de la monta del compilimiento secentario, de ser necesario, represente de cultificación del contratorio, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica. Las penas podrán descontario de la "Suprema Corte" de la suprema Corte de la "Suprema Corte" de la suprema Corte de la suprema Cor

Déclina Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del so esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el culad el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parai el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el culad el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parai el cumplimiento del objeto del ostrato.

Déclina Segunda, Responsabilidad civil, El "Prestador de Servicios" responderá por los deños use causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato, sun cuando no uxisto negligencia, La reparación del deño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuande ello sea posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hay

negligencia. La reparación del deño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuande ello sea posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las accionas legales a que happendado de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. En "Prestador de Servicios" no podrá cedar, gravar, transfeir o afectar bejo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persena, fisico moral, los derechos y obligaciones que derivendo en corrato, con excepción de bas derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte", con sucrepción de datos personales. Las "Parsas" reconocion que la información contrato y, en su caso, los entregables que sa generan podrán ser susceptibles el la suprema Corte", en celazar acciones es confidenciales, en términos de los artícules 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparences y Acceso a la Información Pública, El "Prestador de Servicios" se colliga a no realizar acciones que comprometan la segunda de las instalciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de disposiciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de disposiciones de la producción de la presidante realizado, cola lo parcialamente, especificaciones y en general en entre de la presidante de su personal, así como abstenerse, confidencial de la que tenga conocimiento en el objeto de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devotivar a la "Suprema Corte" en alterial que se su hubiese proporcionado, así como el material que legue a realizador de Servicios" conocimiento en el alticulo Storia de la suprema corte. Personales en el parcia de Protección de Datos personales en la

3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contra:

contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supueatos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá dare por terminado al cumplimenterse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de los previstos en los artículos 154, 156, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique sus terminación del rintino, el presente contrato podrá contrato parte de objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello Décima Octava. Entrinación entrito, el presente contrato podrá contrato parte de objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello Décima Octava. Terminación anticipadas "Las Partes" recorricor y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diarie Oficial del 15 de aceptiembre de 2024, mediante el cual se reforman, acicionan y deregan diversus disposiciones de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación escundaria, la "Suprema Corte" o al órgano del Poder Judicial que acuma la administración del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novarea, Medificación del contrato, para lo cual bastado on que aci se lo haga sabor por estador de Servicios", on una antilipación del cinco disco naturales y sin máe responsabilidad que la devinción podrá del so servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novarea, Medificación del contrato, Las condiciones pectados que presente un insuranció

rena, Medificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente Vigésima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos

de la legistación aplicable.

Vigésima Primara. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumas, Jurí



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

TRANSFERENCIA ELECTRONICA

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

dxnbf2S/k7olyIFpnUentvAvI9HcSd9CZ909ag=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 / **FECHA DEL DOCUMENTO OBSERVACIONES**

FECHA DE ENTREGA

4 de agosto al 7 de octubre de 2025

11/07/2025

LUGAR DE ENTREGA

FORMA DE PAGO

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.05.1 REEMPLAZO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5. CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		*
				PTAP.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.06.1 REEMPLAZO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, PZA 1.00 PTAP.07 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO A FILTRO DE SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO, POR MEDIO DEL SISTEMA, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00		
				PTAP.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 3.00 PTAP.09 MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00 PTAP. 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA ACOPLADA A MOTOR ELÉCTRICO DE 1.5 H.P. 127/220 VOLTS, 60 HZ. 3450 R.P.M REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PZA 1.00 PTAP.11 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00		<
				PTAP. 12 MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRAÚLICO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00 PTAP. 13 MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTRUCTURAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00 PTAP. 14 "LAVADO DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO;		

CONTINUA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- La suprema Corto de Justicia de la Nacion, en lo sucesivo "Suprama Corto", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual mantiestra que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario de le Poder Judicial de la Federación. en términos de lo disputesto en los artículos de 9.4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 91, 95 y 95, 66 de Acuerdo General de Administración número VIII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Reción, de reinta de septiembre de dos mil veinificación, por el que se requian los procedimientos para la adquisición, aremedianismo, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requentidos por la Suprema Corte de Justicia de la Reción, decendo General de Administración VIII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetunal, Quintana Roo, está faculfado para suscribir el presente instrumente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Administración

L4.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, seña la como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcabla Cuauhtémos, código postal 06060, Ciudad de México. L5.-La erogeción que implica la presente contratoción se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230180010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roo..

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- El suna persona física de nacional/dad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.- E uno personar física de nacional/dad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

La-. Conoce las especificaciones técnicos de los servicios recueridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y c

II.1.- Es una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Consoc las especificaciones técnicos e de los servicios e recueritos per la "Suprema Corte" y cuenta con los elementes técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; esimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 193, de Actuardo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Accuerdo General de Administración VII/2024.

III.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.-Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se relacion entre elas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones III.2.- Les "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato.

C. L. A.U. S. Primera. Condiciones generales. El "Postador de Servicios", se compromete a preporticionario personarios especiales, servicios de presente instrumento, contractual y presente en toso membras el objeto, proci, piezo, condiciones de apon y carantías, serbalador.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presentie instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantias, señalacios

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en toso memerio el ebjeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la caráctula y cidusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntadas.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la caráctula de \$30,824.10 (Noventa nil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$30,838,32 (Noventa y octo mil, ciento noventa y ocho pesos 93/100 moneda nacional), casultando un monto total de \$30,838,32 (Noventa y octo mil, ciento noventa y ocho pesos 93/100 moneda nacional),

El monto señalado en la presente cidusula cutre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no siene obligación de cubrir ringús importe adicional,

Tercera, Requisitos y forma de pago, Lo "Suprema Corte" pagrá el "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciliavata se entre se elsisfacción de la "Suprema Corte",

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Del intermet (CPDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federat de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la abdud de identificación fiscal expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Del intermet contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administraciora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federat de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cidado del dentificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tibutaria, indicando el domicio señalado en la declaración I.f., de este instrumento contractual y Corte

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prostador de Servicios" debo realizar la prestación del servicio, objeto de sate contrato, en el demicifio ubicado en lata Cancun 414 y 416 sequina Nápotes, colonía Benito Juárez, CP, 77037en Chetumal,

Quintan Roo.

Quintan Wigenside del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que le vigencia del contrato será del 4 de agosto al 7 de octubre de 2025, divididos en dos con siete días naturales entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 d e octubre de 2025, melente entrega total en entre abelisección de la "Superna Corte", A la terminación de la vigencia de set contrato; no los personaciones, en los personaciones, en los personaciones del 4 de agosto al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 17 de octubre de 2025, mediente entrega total entre abelisección de la "Superna Corte", A la terminación de la vigencia de set contrato; no los personacion del servicio bijeto de este contrato. El plazo de prestación de la servicio parte del "Prestador de Servicios" y su espendación per parte del "Prestador de Servicios" y su espendación per parte de la "Superna Corte", la caso de que al individuo de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su espendación per parte de la "Superna Corte", este se realizará en la fecha que por secrito le seriale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios" del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su espendación per parte de la "Superna Corte", este se realizará en la fecha que por secrito le seriale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios" en función del incurrenta parte de extende en actual de contrato al "Prestador de Servicios" en función del incurrenta per actual de contrato al "Prestador de Servicios" en función del incurrenta parte del parte de la supernada por la contrato al "Prestador de Servicios".

Servicios de contrato del contrato al "Prestador de Servicios" en función del incurrenta parte del parte del

en la fecha que por signife la grandiante de contrato al "Prestador de Servicios", en función del incumplimiento decretado, conforme lo eligiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pana convencional hasta por el 30 % (Trainta por ciento) del morto que corresponda o lavolor de los servicios, sin incluir el Impuesto el Valor Argegado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido e entere asatisfacción de los Vaprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórrega al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pana convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, en involven en el 1% (uno por ciento) por ciento) de la candidad que estos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrán exceder de adordia en contrato.

De activir incomplimiento a mendal la respecta de superior a podrán en cuenta a lacondidad que la contrato. incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al percentaje incumplido. La totalidad de las penas ser encionales que resultan aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treints por ciento) del m

De adstir incumplimiento percial, la pena se quistré preporcians/marte al porcentaje incumplique. La totalidad de las panas sonvencionales que reautan apleables durante la vigancia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciente) del menti total del contrato; si el incumplimiento excentaje, se podrá iniciar el procadimiento de rescisión del carirato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica, Las penas podrán descontarse de los mentos pendientes de cubrir por parte la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su mento a la Tesoraría de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su mento a la Tesoraría de la "Suprema Corte" al "Prestador de Commissioni de la unidad de cumplimiento del commissioni de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 170, facadon II, tercer parrato del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garartice el cumplimiento del commissioni de conformidad con lo establecido en el articulo 170, facado en la mento del commissioni de la mento del presente contrato ne excesa contrato en excesa en contrato. Contrato en excesa contrato en excesa contrato en excesa en contrato en excesa contrato en excesa en contrato. Co

cusiquier responsabilidad de carácter dvl, peral, fiscal, de prepiedad industrial o de cualquier otra indobe, Asminismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación propercionado por la "Supreno Corta", com moltro de la pressación de los servicios dejercos las contrato, actual procedimiento, o de los deprenos previstas en contrato, actual procedimiento, o de los deprenos de propiedad inhibidad con enteritar que en resultantes del procedimiento, in "Suprenos Corta" por en el Lay Federal del Derecio inherente a ésta. El "Prestador de Servicios" en resultantes del proposidad inhibidad de las reclamaciones que, en su caso, se efection respecto de los derechos de propiedad inhibidad de las reclamaciones previstas en la Lay Federal del Derecio de Autor y/o Ley Federal del Derecio de la Servicios" personal que labora para el Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera estador en la cargo del de esta contrato serán personal que labora para el Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera estador el Supremo Corta", Serár responsabilidad del "Prestador de Servicios" que serán del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera estador el Trabajo; esta tento, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corta". El gesto que implique el cumplimiento de estas obligaciones corterá a cergo del "Prestador de Servicios", que será el único responsabilidad de las neclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corta" el l'ascultada para recuentra al "Prestador de Servicios" las comprobantes de afistación de su pessonal al INSS, sai como las de pego de las secucios al SAR, INFONAVIT i IMSS, el caso da que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", y as es de namera individual o colectiva, ejecultan o pretenden ejecutar aliguna estadamenta del canada de la sudoridad contra repu

"Les Partes" acuerdan que el importe de los iretendos gastos que se ingaran a coasionar podra ser eccusado por la "Suprema Corte" de los tendidos gastos que se ingaran a coasionar podra ser eccusado por la "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento del objeto del contrato.

Déclina Segunda, Responsabilidad civil, El "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Déclina Segunda, Responsabilidad civil, El "Prestador de Servicios" encomienda de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, sun cuando no existo negligencia, La reparación del deño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que has para el cumplimiento al objeto de consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que has para el cumplimiento al consistirá, a con cuando el cumplimiento al consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que has para el cumplimiento al cumplim

negligencia. La reparación del deño consistirá, a elección de la "Suprema Corie", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de deños y perjeticios, con independencia de ejercer las acciones tegates a que hapular.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de las derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte", por lo de deriven del presente contrato, con excepción de las derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte", por lo de definada que reparación y delatos personales, terral presente contrato, confidencialidad, accesso a la información y protección del datos personales, terral presente contrato, en en responsibilidad de la concer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticos, reportes o cuelquier otre información clasificade como reservado o confidencial de la que tenga concerniento en el previo de la singuier en el lugar de su personal, así como abstenerse, contorme a las disposiciones aplicables, de de la presentación del servicio, los servicios reactivados, clas obraciones de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a non responsibilidad como reservado o confidencial de la que tenga concerniento en el cipido de la suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el malerial que se le hubiese proporcionado, así como el material que legue a realizar, obigándos a abstenera de reproducirios en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrórico, informático u hobgráfico.) De conformidad con lo establecido en el artículo S3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Prosesión de Supricio se susune el cualquier medio (escrito, se como los resultados obtenidos, por lo que no tencirá poder aiguno de decisión sobre el alcanco y contenido de información por resultados obtenidos, por lo que

de Servicios" suspende la prestación de los servicios serialados en la cláusula [Prinera] del presente contrato, 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la Información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Pristador de Servicios" a culateguiera de las obligaciones derivatas del presente contrato.
Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la readición. El contrato podri diores por terminaco al cumplimenterse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 155 y 157, del Acuerto General de Administración WII/2024.
Décima Sextama definitiva y, por tento, el presente contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprama Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tento, el presente contrato podrá continuar productendo todos sus efectos legales una vez desaparecidos las ceusas que motivaron dicha auspanisón. El procedimiento de suspensión na regirá per lo dispuesto en di artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Dierio Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y deregan diverses disposiciones de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su Jegislación secundaria, la "Suprama Corte" o al órgano del Poder Judicial que así se lo haga asbar por esqua a la reforma del Poder Judicial, y su Jegislación secundaria, la "Suprama Corte" o al órgano del Poder Judicial que así se lo haga asbar por esqua a la certa de la "Suprama Corte" o al órgano del Poder Judicial que así se lo haga asbar por espana dividad que así se lo haga asbar por espana dividad que así se lo haga asbar por espana dividad que se la elección del contrator, pecibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprama Corte".

Décima Novema. Medificación del contrato, Las c

Décima Novena, Modificación del contrato, Las co

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que liubiere incurrido, en los términos

Vigésima Primara. Administradora del contrato. La "Suprema Certe" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roc, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte",

Vigésima Primara, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la penona titular de la Classa de la Cultura Jurídica de chefumal, Quintana Roo, adsortina la Dirección General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como como "Administradora" del presente contrato, quien super-iniera de usetrio come girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podré austitur al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Sarvicios".

Vigésima Segunda, Resolución de controvensias, Pera effecto de la interpretación y cumplimiente o este instrumento contractual, el "Pressador de Sarvicios" se somete expresamente a las decisioses del Tribunal Plana de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa a cualquier son fuero que, en razón de su dominillo e vecnidad, lenga el ellegar a tener, de conformidad con la indicada en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de las Pederación.

Se "Paries" accurdan que cualquier notificación que tenga ragan que resistrare de uma parte a otra, en elizará por escrito en el dominición que respectivamente han serialados en la artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Foderación, al Regimento Drigánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Foderación, al Regimento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Repúblico de la Suprema de Pressonates en la Republica de Poderal de Procedimientos Civiles / Repúblico de Suprema de Pressonates en la Republica de Poderal de Procedimientos Civiles / Republica de Poderal de Procedimientos Civil ederal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, strativo, la Ley General de Protección de Datos Pr



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO

11/07/2025 TR

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRONICA

OBSERVACIONES

RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA

4 de agosto al 7 de octubre de 2025

LUGAR DE ENTREGA

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

s. Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
			CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.PZA 1.00		
			PTAP.15 "LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PZA 1.00		
			PTAP.16 CONTRATACION DE PIPA DE AGUA PARA CONTENER LA EXISTENTE MIENTRAS SE REALIZA EL LAVADO DE LOS DOS CONTENEDORES DE 5000 LITROS, INCLUYE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. PZA 1.00 1. Tipo de contratación: Adjudicación directa 2. Clasificación: Mínima 3. Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2025: Sí 4. Fecha de autorización: de 11 de julio de 2025 5. Fundamento de la autorización: Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 33 FRACCIÓN V, 37, 38 FRACCIÓN IV, 94, 95 Y 96 AGA VII 2024. 6. Unidad responsable: 25332301S0010001 7. Centro de coste: 64 8. Partidas presupuestarias: 35101 9. Plazo de entrega: 2 eventos comprendidos del 4 de agosto al 10 de octubre de 2025, 7 días naturales por servicio. 10. Pago: en una sola exhibición al término y aceptación de cada servicio, presentando comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. 11. Forma parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, las especificaciones generales, notas, la minuta de la reunión de trabajo, la propuesta del prestador adjudicado	12	
			SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 2DO SERV		-

NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100. M.N.

Subtotal I.V.A. TOTAL 90,924,11 7,273.92 98,198.03

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. ERIK ISAI FERRER SOLALINDE DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, Q. ROO.



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es en máximo órgano de depositario de la Poder Judicia de la Poder Judicia de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada per el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mi veinicuatio, por el que se negulam los procedimientos para la adquisición, arendamiento, administración y desincorporación de biennes y la contratación de obras y prestación de exervicios requertos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024).

VIII.2024.
1.4. Para todo ic relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, cobnia Centre, alcaldía Cuaultámos, código postal 98060, Cludad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roo..
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- E: Prestator de servicios" mantiesta por su propio cerecho y sajo protesta de deur vercad quie.

II.- Es una persona física de nacionadada mexicana y que cuenta com la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las específicaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contrateción, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aguitado e la Pederación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y VII, y 193, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la Acuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la cuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la cuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a lo previsto en la cuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Conoce y acepts sujetarse a los previstos en la cuerdo General de Administración VII/2024. II.4.- Con

apartation continuation Protestedor de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicitos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados

en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$90,924.10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), más el impussto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,93 (Siete mil doscientos Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$99,824.70 ((overnia nul novecientos veniduator pesos 10/100 moneda nacional), más el (impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,93 (Siete mil doscientos seteria y fixes pesos 93/100 moneda nacional), resultando um monto total de \$99,824.70 ((overnia y ocho mil, ciento noventa) y ocho pesos 03/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total (arminación,

El monto señalado en la presente cidasula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual pa "Suprema Corte" on tiene obligación de cubrir ningún importe adicional,

Tercara, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagerá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula Segunda, contra entrege de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances. Tecnicos requeridos, y a entrera satisfacción de la "Suprema Corte" pagerá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausula Segunda, contra entrege de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances. Tecnicos requeridos, y a entrera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Centribuyentes SCU\$502046P5, según consta en la cidala de la destributación federa el Asentidos de Administración Tributación informado al deministración federa de Administración federa de Administración federa de Administración.

cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señajado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia comespondiente copia del instrumento contractual y copia del documiento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Quinta. Wgencia del contrato y plaze de prestación de los servicios. Las "Paries" convienen en que la vigencia del centrate será del 4 de agosto al 7 de octubre de 2025, dividides en dos con siste días naturales entre cada une, el primer servicio comprende del 04 el 19 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de octubre de 2025, El "Primer servicios" se compromete e presiar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, en les periodos comprendidos del 4 de agosto de 10 de 1905, en el servicio del 1 al 7 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 7 de cutura de 2025, mediante entrega tota entrega tota de la "Superna Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratoción, no se deberá continuar o insentación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de las servicios paciado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la presiación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

en la lecha que por escrito (a señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios", en función del incumplimiento decretado, conforma lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera salisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 %(Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor da los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se actorque prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazas establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios pendientes de monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que estos representente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, astimismo, la penalización per date de avuente a superior a treintar dás, si el retasos excede de la 61% (inclinta por ciento) de la cantidad que estos representente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, astimismo, la penalización no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) de las cantidad que esto retasos excede de la festivación penalización de las nexas exceder de la festivación de las contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monte. total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentejo, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previs opinión de la unidad soficiante y/o técnica. Les penas podrán descontarso de los montes pendientes de cubrir por parte 50 la 3 Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monte a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Septima. Garantía de cumplimientro. De conformidad de non le establecido en el artículo en 10, fracción el 11, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contra de Cortica de Cor

la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Caramita de cumplimiento. De conformidad on be establecido en el articulo 170, fraccido en el Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tistándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Sarvicios", esta el deberá reintejar las cantidades pagadas en exceso. Tistándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Sarvicios", esta el puesto de profesor de reditor fiscales. Los cargos se calcularán conforme a una tasa que será igual a la estableción en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresso de la Federación, como si se tratar del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán conforme a una tasa que será igual a la estableción en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresso de la Federación, como si se tratar del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computario por des naturales, desde la fecha código para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computario por porto de cada cada de la fecha del pago al "Prestador de Servicios", assa la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte". Ordina de la cantidade pagadas en exceso en cada caso, y se computario por porto de la "Suprema Corte" porto estador de Servicios", assa la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte" porto estador de Servicios" a servicios objeto de presente contrato, a cargo se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso es exceso, una face de la godo de carditar en la cargo de la ca

Décima Primera, Subcontratación, La S'suprema Corte", en el restablecimiento de la stuación en la grupo de desta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acio mediante el cel "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil, El "Prestador de Servicios" responderá por los defios que se causen a los blenes en posesón o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, pun cuando no existo negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la stuación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjudios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hallo la servicio.

Digar.

Declina Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeiir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los denechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Cenfidenciatidad, acceso a la información y protección de deste personales. Los "Partes" recencer que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entrugables que se generan podrán ser susceptibles de destificarse como reservados o confidenciales, en información podrán ser susceptibles del destificarse como reservados o confidenciales, en información podrán ser susceptibles del capitales de destificarse con cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticars, reportes o cualquier en del capitales de servicio, Los servicios realizados, total o paccialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Cotte", configencia que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" configencia de la "Suprema Cotte" el material contrato, sei como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente pade el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Implementar las

el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese servido, el "Prestador de Servidos" es oblga a lo siquiente: a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Implementar las medidas de seguidad; c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurrua una vulneración de estos; de cuandia de contrato a de articulo 55 de la LGPDPPSO.

d. Eliminar y develver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, ye. No subcontratos servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del articulo 55 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescirdir de manera unilateral el presente contrato sin que medide declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asuma on este contrato per causes que la sean imputables, o blev, en caso de ser objeto de ambergo, huelga estellada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Durama Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración ILS, de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un estime conventante y aporto, en su caes, las pruebas que estem perfunentes. Vanerios ese plazos al érgane competente de la "Suprema Corte" estambienta de la "Suprema Corte" en su constituente de la "Prestador de la rescisión, lo que se currunicará al "Prestador de Servicios" en s

contrato. 3) En general, por el incumpfimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la reacciatión. El contrato podrá danse por terminado al cumpfimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 158 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Septima. Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que elo implique su terminación definitiva y, por tente, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicina suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Octava. Terminación anticipada. Las Partes" recomocen y aceptan que con motivo de la implementación del decrets publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforman del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que suma la administración del cereta podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para le cual bastará con que así se lo haga saber por escrito a "Prestador de Servicios", con una anticipación del ceretado, para le cual se a consortano el corriento en el agos de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novana, Medificación del ceretate, Las condiciones paciadas en o presente instrumentos el mandria de lo previsto en el artículo 149, (rección la de

Vigésina. Vicios ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

de la legislación aplicable.

Yigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere aportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" portunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominicillo o vecindad, lenga o legare a tener, de conformidado en la inticula o 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" accuerdan que cualquier notificación que tengan que realizare de uma parte a otra, se realizará por escrito en en al dominicillo que respectivamente han serialado en las declaraciones (4, y III.5, de sete instrumento contractual).

Vigésima Tercera, Normatividad aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se nige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, a luey Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Registemento Orgánica en Materia de Administratión de la Suprema Corte de Judicial de la Poderación, el Registemento Orgánica en Materia de Administratión de la Suprema Corte de Judicial de Responsabilidades Alfanistrativas, la Ley Federal para la Administratión y Englesida de Soc